

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS (FIIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **EL CAFED**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20543026574 debidamente representada por la Gerente General, **Sra. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA**, identificada con D.N.I N° 07266103, designada mediante Resolución Presidencial N° 002-2024-CAFED/PR, del 05 de enero de 2024; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 306, distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, **REPRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS (FIIS)**, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, debidamente representado por el Decano **Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS**, identificado con D.N.I N° 25691179, proclamado por elección conforme la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 033-2023-CEU/UNAC y facultado para suscribir el presente convenio según la Resolución de Consejo Universitario N° 178-2021-CU.

EL CAFED y LA FACULTAD serán denominados de manera conjunta como, **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6 Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Ordenanza Regional N° 00001 de la fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.7 Resolución Gerencial General Regional N°111-2021-GRC-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenio (versión 2).
- 1.8 Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, de fecha 30 de marzo de 2023, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado, del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.9 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- 1.10 Ley N° 16225, Ley de creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao.
- 1.11 Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificaciones.
- 1.12 Resolución del Consejo Universitario N° 097-2021-CU, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, modificado con la Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU.
- 1.13 Convenio Marco Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad del Callao, suscrito con fecha 22 de marzo de 2024

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Mediante Resolución Gerencial N° 038-2024 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, de fecha 05 de abril del 2024, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, de fecha 22 de marzo del 2024.

Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021, de fecha 08 de junio 2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao - Convenio N° 001- 2021, de fecha 03 de junio de 2021.

CLAUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

3.1 **EL CAFED** es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

3.2 La Universidad Nacional del Callao, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

LA FACULTAD, fiel a los principios, fines y valores que inspiran a la Universidad, se encuentra comprometida con el desarrollo del Callao y del país, formando científicos e ingenieros de alta calidad académica, profesionales competentes y con cualidades personales, capaces de contribuir al progreso y desarrollo de las organizaciones o empresas, en las cuales tengan la oportunidad de trabajar, hacer investigación científica y labores de proyección y extensión universitaria.

CLAUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer las competencias de los docentes de Educación Básica Regular de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, en el uso de herramientas digitales, a través de módulos de capacitación de 120 horas académicas (virtuales: sincrónicas y asincrónicas), para mejorar el aprendizaje efectivo de los estudiantes de cien instituciones educativas beneficiarias. Por otro lado, la Universidad se beneficia de las experiencias educativas que traen los docentes de EBR, ya que permite diseñar programas de formación académico, tecnológico sensibles a la realidad educativa y realizar investigaciones en esta área de desarrollo prioritario para la región y el país.

CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CAFED se compromete a lo siguiente:

5.1 Remitir la relación de los Docentes beneficiarios por Instituciones Educativas públicas de la Región Callao, conteniendo sus datos personales: nombre, documento de identidad y números telefónicos.

5.2 Designar un Coordinador de la Actividad, el cual efectuará las gestiones de manera permanente con **LA FACULTAD**, para la ejecución del Programa de Capacitación descrito en el Anexo N° 01.

5.3 Asumir la atención de los gastos administrativos derivados de la capacitación a través de los módulos establecidos del Programa de Capacitación, según modelo referido en el Anexo N° 02.

5.4 Otorgar un reconocimiento administrativo a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como a los docentes que contribuyeron a la formación en el Programa de Capacitación.

LA FACULTAD se compromete a lo siguiente:

5.5 Entregar el Programa de Capacitación, indicando los horarios de clase y docentes a cargo por cada Módulo, en un máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el convenio.

5.6 Cooperar con la realización de la capacitación "Uso de herramientas digitales para el aprendizaje efectivo para los docentes de las Instituciones Educativas Públicas focalizadas de Educación Básica Regular", de acuerdo a los módulos de capacitación establecidos en Anexo 01.

5.7 Asignar el Usuario y Contraseña a cada uno de los Docentes beneficiarios del Programa de Capacitación y reportar el control de asistencia por clase realizada de los docentes participantes.

5.8 Designar al Coordinador de esta actividad y asimismo comunicar a EL CAFED el personal capacitador que reúna los conocimientos técnicos y experiencia debidamente sustentado para el servicio a brindar de manera virtual; debiendo informar con un plazo no mayor de dos (02) días hábiles del cambio de personal docente capacitador, de presentarse el caso.

5.9 Entregar a los docentes beneficiarios los instructivos, materiales didácticos y otros que correspondan al desarrollo de la actividad.

5.10 Se compromete a entregar al término de la capacitación de cada Módulo, las calificaciones de los Docentes beneficiarios.

5.11 Brindar las facilidades de acceso a las instalaciones universitarias al personal administrativo de EL CAFED, para realizar gestiones administrativas correspondientes.

5.12 Entregar la certificación que consigne la aprobación y/o participación de los docentes beneficiarios de la Capacitación en un plazo no mayor de 15 días hábiles de concluida, así como un informe final con el detalle de la ejecución del convenio en un plazo no mayor a 30 días hábiles de concluida la entrega de certificaciones.

5.13 Establecerá en coordinación con la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNAC, el servidor que hará las veces de Liquidador financiero del Programa de Capacitación.

CLAUSULA SEXTA. - DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

- La Gerente de Desarrollo Educativo, por parte de **EL CAFED**.
- El Coordinador General, Dr. Segundo Agustín García Flores en representación de **LA FACULTAD**.

Para la ejecución del presente CONVENIO, el coordinador podrá conformar equipos técnicos de trabajo necesarios para optimizar el Programa.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional rige a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 30 de noviembre del 2024, pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie consentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participando directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos llegados o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tenga conocimiento, así como adoptar las técnicas, organizativas a de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO

Respecto a los gastos correspondientes para la ejecución de la actividad que motiva el presente Convenio Específico, serán financiados en su totalidad con los recursos presupuestales del CAFED, con cargo al presupuesto asignado a la Actividad "Capacitación docente para la actividad complementaria formación docente en el uso pedagógico de herramientas y plataformas digitales para la adquisición de licencia software de antivirus y licencia de software de office", aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 062-2024-CAFED/GG, cuyo importe asciende a S/. 349,305.00 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos y cinco 00/100 soles), el cual se realizará de la siguiente manera: el 50% a la aceptación del Programa de Capacitación y el 50% restante a la aprobación del informe de cierre del Programa. Por tanto, **LAS PARTES** no buscan obtener un beneficio económico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de trabajos académicos o administrativos. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, materiales, entre otros, que cada uno de ellos optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la Información que se proporcionan, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 - Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003- PCM modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

EL CAFED Y LA FACULTAD, elaborarán el Informe final académico, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, dentro de los siguientes 30 días hábiles de culminado el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente e introducidas contando con el correspondiente consentimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

13.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

13.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario hábiles.

13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobados.

13.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio Específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente Convenio Específico.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima tercera.

En caso la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, deberá ser resuelto por medio de conciliación en los fueros de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA COMUNICACIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, toda comunicación debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y será válida desde el momento en el que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.



Dr. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
Decano
Facultad de Ingeniería Industrial y de
Sistemas - UNAC

AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA
Gerente General
Comité de Administración del Fondo Educativo del
Callao - CAFED



ANEXO N° 01

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA EL APRENDIZAJE EFECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS FOCALIZADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

MÓDULOS / CONTENIDOS / DURACIÓN / PERFIL DOCENTE

MÓDULO I:	MICROSOFT OFFICE Y PLATAFORMAS EDUCATIVAS DE APRENDIZAJE
Objetivo:	Potenciar habilidades en el manejo de plataformas educativas como herramientas indispensables que todo educador debe de implementar en sus clases, la planeación de la misma, da una mejor estructura y refuerza el aprendizaje de los estudiantes, al fomentar competencias digitales en el aula.
Contenido:	• Microsoft Office • Planeación de un curso en CLASSROOM para instrucción síncrona. • Planeación de un curso en MOODLE para instrucción asíncrona.
MÓDULO II:	METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DIGITALES
Objetivo:	Dotar a los docentes de una formación teórico-práctica sobre las principales metodologías activas que se pueden aplicar en el aula, tales como el aprendizaje invertido o flipped classroom, el aprendizaje basado en proyectos, el Modelo 5E y el design thinking.
Contenido:	• Aprendizaje digital. Tecnologías educativas: ventajas y desventajas. • Aprendizaje basado en proyectos con herramientas digitales. • Design thinking para la resolución de problemas digitales. • Google Docs y Draws. • Google Slides y Meet. • Google Sheets y Gmail. • Google Forms • Diseño de rubricas de evaluación usando herramientas TIC. • Google calendar y Google site.
MÓDULO III:	RECURSOS DIGITALES CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Objetivo:	Fomentar la aplicación de técnicas de recursos de IA en el desarrollo de proyectos educativos y sesiones de aprendizajes, para elevar las competencias de los docentes.
Contenido:	• Las tecnologías en el aprendizaje adulto • Chat Gpt • Microsoft Pilot • Learning Studio • Leonardo AI • AutoGPT • Durable AI • Cómo usar Apps

MÓDULO IV	HERRAMIENTAS DE INNOVACIÓN TECNOPEDAGÓGICA PARA INTEGRAR LAS AULAS DE CLASES
Objetivo:	Brindar a los docentes una introducción a las herramientas para la innovación tecno pedagógica que pueden integrar al aula de clases para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se explorarán conceptos, metodologías y recursos digitales que faciliten el diseño, la implementación y la evaluación de actividades pedagógicas innovadoras, creativas y significativas.
Contenido:	• Tecnología emergente y su relación con la enseñanza y el aprendizaje. • Modelado digital 3D para proyectos de aprendizaje. • Tecnología Digital para secuencias didácticas. • Tecnología para el diseño de materiales y experiencias de aprendizaje. • La evaluación en entornos digitales.
Perfil docente:	• Ingeniero de Sistemas /Profesional de ciencias básicas, Educación y/o afines. • Experiencia mínima en capacitación y/o docencia 2 años. • Habilidades para la comunicación asertiva y la comunicación con los participantes • Trato amable y dispuesto a tener las necesidades de aprendizaje.

